



CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
Servicio de Cultura
06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2024/12537
Fecha: 26/12/2024

RESOLUCIÓN

Sig: RAV/il

Asunto: Concesión de la subvención nominada para el Ayuntamiento La Aldea de San Nicolás. Gastos de Inversión. 2024.

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local disposiciones complementarias que la desarrollan, visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los titulares de las Consejerías de la Corporación, de fecha 2 de diciembre de 2024 y visto el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura de esta Corporación y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024 y dentro de su objetivo estratégico, establece en su "línea de actuación 3: Ayuntamientos", cuyo objetivo es el fomento, la promoción y cooperación, en materia de cultura con los ayuntamientos de la Isla, favoreciendo la realización de actividades culturales en todos sus ámbitos.

Segundo.- En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el año 2024, tras la aprobación por el Pleno de esta Corporación de la modificación de crédito nº 24/17A y concretamente en los de la Consejería de Gobierno de Cultura, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 07500/3340/ 762000424 denominada "Al Ayto. de La Aldea. Gastos de Inversión", para colaborar con los gastos de inversión de dicho ayuntamiento, por un importe de SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (6.904,91€).

Tercero.- Comunicado lo anterior, el día 23 de diciembre de 2024, mediante registro de entrada en esta Corporación número 2024104702, el indicado ayuntamiento presenta aceptación de la mencionada subvención, acompañada del resto de documentación necesaria, siendo el presupuesto del proyecto de 6.904,91€.


El importe de la subvención supone el 100 % del presupuesto presentado.

Cuarto. - Con fecha 23 de diciembre de 2024, la Jefa de Servicio de Cultura emite informe en el que propone la concesión de la subvención en los términos recogidos en el indicado informe, así como su notificación a la beneficiaria.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Competencia.

Código Seguro De Verificación	6o58fzVPLwgzElw9mjvODg==	Fecha	26/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6o58fzVPLwgzElw9mjvODg= =	Página	1/5



Código Seguro De Verificación	s/4VshXgf3ha38cY3EKKxg==	Fecha	26/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/s/4VshXgf3ha38cY3EKKxg= =	Página	1/5





CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
Servicio de Cultura
06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2024/12537
Fecha: 26/12/2024

Respecto a la competencia para conceder subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones remite a la legislación de régimen local.

La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en su base 16.4, en relación con las bases 15.1 y 13.2 del mismo texto normativo, se establece que el órgano competente para conceder directamente las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 31 de julio de 2019, se procedió a delegar la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, sin límite cuantitativo, de conformidad con la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, en los Consejeros Titulares de cada Consejería, respecto al ámbito competencial que cada uno tiene asignado.

Segundo. - Procedimiento de concesión.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, en la que se establece el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas (LGS, en adelante), en su artículo 22.2 a) y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación en su base 11.4.a) dispone que podrán concederse subvenciones de forma directa, entre otros supuestos, cuando se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto de la Corporación.

Tercero. - Régimen jurídico.

1.- En base a los artículos 28 LGS, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley (RLGS, en adelante), así como la base 16ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (OGSCGC, en adelante), la presente resolución tendrá el carácter de bases reguladoras de la misma, estableciendo las condiciones y compromisos aplicables a su concesión.


2.- En lo no previsto en la presente se estará a lo preceptuado en la OGSCGC, en lo establecido en la LGS y en el RLGS, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de esta Corporación, en Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de diciembre y en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Visto los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,


RESUELVO

PRIMERO. - Conceder, mediante adjudicación de forma directa, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 07500/3340/ 762000424 denominada "Al Ayto. de La Aldea. Gastos de

Código Seguro De Verificación	6o58fzVPLwgzElw9mjvODg==	Fecha	26/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6o58fzVPLwgzElw9mjvODg= =	Página	2/5



Código Seguro De Verificación	s/4VshXgf3ha38cY3EKKxg==	Fecha	26/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/s/4VshXgf3ha38cY3EKKxg= =	Página	2/5





CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
Servicio de Cultura
06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2024/12537
Fecha: 26/12/2024

Inversión” **subvención nominada** por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS **(6.904,91€)** al AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS con CIF P3502100E, para colaborar con los gastos de inversión de dicho ayuntamiento.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la restante normativa de aplicación y en particular, deberá realizar las actividades subvencionadas **en base al proyecto y el presupuesto presentado** y que han sido tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención.

Toda alteración que se produzca en **las circunstancias, requisitos y en los conceptos de gastos del presupuesto** inicialmente presentado y que han sido tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, habrá de ser comunicadas inmediatamente al Servicio de cultura del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO - Proceder al pago de la misma, **sin perjuicio de la obligación de justificación de toda subvención concedida con anterioridad por el Servicio de Cultura de esta Corporación, tanto en la presente como en anteriores anualidades.**

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro.

TERCERO. - Esta subvención se otorga según los términos que se indican a continuación:

I. Fechas de ejecución y justificación:

La **fecha de ejecución** de la citada subvención es **hasta el 31 de diciembre de 2024**, y tiene como **plazo de justificación TRES MESES** una vez finalizado el proyecto o actividad a desarrollar y como máximo, **hasta el 31 de marzo de 2025.**


II. La Justificación de la subvención:

La Justificación de la subvención concedida, se realizará presentando a esta Corporación la **cuenta justificativa con informe de auditor** por la **TOTALIDAD** del proyecto o actividad ejecutada, que consistirá en:


- **La cuenta justificativa.** Consiste en una declaración del beneficiario que incluya, **memoria descriptiva de las actividades realizadas y su coste**, con el desglose de cada uno de los gastos en los que haya incurrido, que incluya número y fecha de factura, proveedor y NIF, concepto, fecha de pago e importe.

En el supuesto de percibirse otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad según lo establecido en el apartado VI *Compatibilidad* de la presente resolución, **deberá especificarse en la relación de gastos cuáles se imputan a la presente subvención.**

Código Seguro De Verificación	6o58fzVPLwgzElw9mjvODg==	Fecha	26/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6o58fzVPLwgzElw9mjvODg= =	Página	3/5



Código Seguro De Verificación	s/4VshXgf3ha38cY3EKKxg==	Fecha	26/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/s/4VshXgf3ha38cY3EKKxg= =	Página	3/5





CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
Servicio de Cultura
06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2024/12537
Fecha: 26/12/2024

- **El informe de auditor.** Tendrá este carácter el informe o certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberá acreditarse los siguientes extremos:
 - a. Cumplimiento de la finalidad de la subvención
 - b. Gasto total efectuado
 - c. Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto
 - d. Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria
- **Acreditar la publicidad** dada a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución de concesión.

Todos y cada uno de los documentos que integren la cuenta justificativa deberán entregarse en formato no editable debidamente firmados en todas sus páginas por el beneficiario de la subvención.

III. Publicidad de la subvención:

El beneficiario de la subvención deberá hacer constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Cultura en las acciones de difusión, publicidad o propaganda que realice, debiendo publicar en su página web y/o redes sociales que la compra de los instrumentos musicales adquiridos ha sido financiada por la Consejería de Cultura del Cabildo de Gran Canaria.

Los soportes de comunicación de la actividad subvencionada deberán incluir el logotipo de la Consejería de Cultura del Cabildo Insular, que podrá descargarse accediendo a la página web de esta Institución Insular, en el enlace <https://cabildo.grancanaria.com/servicios?articleId=2807244>, seleccionando el procedimiento "Subvenciones nominadas a Ayuntamientos para Actividades Culturales 2024", en el apartado "Tramitar" y "Documentación necesaria para el inicio o tramite del procedimiento" y descargando "Logo Cultura Cabildo".

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión es causa de reintegro de la subvención concedida, conforme lo preceptuado en la Base 23ª de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

IV. Compatibilidad:

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales de acuerdo con el Art 65 c) del RLGs.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

V. Devolución voluntaria:

El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, sin el previo requerimiento de la Administración, en la cuenta corriente de esta Corporación que tiene en CaixaBank

Código Seguro De Verificación	6o58fzVPLwgzElw9mjvODg==	Fecha	26/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6o58fzVPLwgzElw9mjvODg=	Página	4/5	

Código Seguro De Verificación	s/4VshXgf3ha38cY3EKKxg==	Fecha	26/12/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/s/4VshXgf3ha38cY3EKKxg=	Página	4/5	



CONSEJERIA DE GOBIERNO DE CULTURA
Servicio de Cultura
06.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2024/12537
Fecha: 26/12/2024

número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar en el ingreso, en todo caso el Nif de la entidad beneficiaria y "SS Cult" y en lo posible, el nombre del proyecto objeto de devolución.

VI. Régimen aplicable a los procedimientos de reintegro.

Procederá al reintegro del importe recibido cuando concurran las circunstancias y causas previstas en el Art. 37 LGS, y de acuerdo con la base 23.3 de la OGSCGC dicho reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Base 33.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2024, según la cual se autoriza a dicha Corporación Insular a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de estas subvenciones.

VII. Régimen de infracciones y sanciones:


El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida LGS y su reglamento de desarrollo.

CUARTO. - Notificar la resolución de concesión, la cual pone fin a la vía administrativa, a la beneficiaria, quien podrá interponer contra la misma recurso contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, salvo que en el plazo de dos meses se produzca el previo requerimiento a que se refiere el artículo 44 del mismo texto legal, el cual se entenderá rechazado si transcurriera un mes desde que se efectuó, sin que fuese contestado.

Fdo. EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. La Consejera de Gobierno de Cultura
(Acuerdo de 2 de diciembre de 2024)

Doy fe del contenido del acto administrativo
Fdo. El Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular

Código Seguro De Verificación	6o58fzVPLwgzElw9mjvODg==	Fecha	26/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Guacimara Medina Pérez - Consejero/a de Gobierno de Cultura María Soraya Suárez Henríquez - Oacgi (Técnica de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6o58fzVPLwgzElw9mjvODg= =	Página	5/5



Código Seguro De Verificación	s/4VshXgf3ha38cY3EKKxg==	Fecha	26/12/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/s/4VshXgf3ha38cY3EKKxg= =	Página	5/5

